



UNIDAD DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS

Subdirección Administrativa y Financiera

GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES (PGIRASA)

Marzo de 2025

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	6
2. OBJETIVOS	7
2.1. Objetivo General	7
2.2. Objetivos Específicos	7
3. ALCANCE	7
4. NORMATIVIDAD	7
5. DESCRIPCIÓN INSTITUCIONAL	7
5.1. Fases de la Búsqueda	8
5.2. Dirección Técnica de Prospección, Recuperación e Identificación (DTPRI)	9
6. POLÍTICA AMBIENTAL	11
7. CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES	11
7.1. Residuos No Peligrosos	12
7.2. Residuos Peligrosos	12
8. IMPLEMENTACIÓN	14
8.1. Gestión Interna de los Residuos Hospitalarios y Similares	15
8.1.1. Creación de Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria (GAGAS)	15
8.1.2. Diagnóstico de la situación ambiental y sanitaria	16
8.1.3. Programa de Capacitación	17
8.1.4. Separación en la Fuente	18
8.1.5. Acondicionamiento	19
8.1.5.1. Características de las canecas utilizadas para la separación en la fuente de los residuos hospitalarios y similares peligrosos	19
8.1.5.2. Características de los contenedores para almacenar residuos cortopunzantes (guardianes)	19
8.1.5.3. Características de las canecas utilizadas para el almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y similares peligrosos	20
8.1.5.4. Características de las bolsas desechables	20
8.1.5.5. Rótulos para guardianes y bolsas para el almacenamiento de los residuos hospitalarios y similares peligrosos	21
8.1.5.6. Características de los recipientes para residuos reciclables y ordinarios	22
8.1.6. Movimiento Interno de Residuos Hospitalarios y Similares peligrosos	22
8.1.6.1. Ruta Interna de Recolección de Residuos Hospitalarios y Similares Peligrosos	22

8.1.6.2. Horario de Recolección de Residuos Hospitalarios y Similares Peligrosos	23
8.1.6.3. Movimiento de residuos desde el lugar de generación hasta las Sedes en el marco de las Comisiones de Servicio	23
8.1.7. Almacenamiento de Residuos Hospitalarios y Similares	24
8.1.8. Limpieza y Desinfección de Canecas para la Separación y Almacenamiento de Residuos Hospitalarios y Similares Peligrosos	25
8.1.9. Manejo de Residuos Líquidos y Emisiones Atmosféricas	25
8.1.10. Gestión de Residuos Hospitalarios y Similares Peligrosos de Riesgo Químico.	26
8.1.11. Monitoreo al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (Componente Interno)	26
8.1.11.1. Medición, registro y control mediante el formulario RH1	26
8.1.11.2. Cálculo y análisis de los indicadores de Gestión Interna	27
8.1.11.3. Seguimiento Interno al Gestión Ambiental y Sanitaria	28
8.2. Gestión Externa de los Residuos Hospitalarios y Similares Peligrosos	28
8.2.1. Recolección y Transporte de Residuos Hospitalarios y Similares Peligrosos en el Marco de la Gestión Externa.	28
8.2.2. Disposición final de Residuos Hospitalarios y Similares Peligrosos en el Marco de la Gestión Externa	30
8.2.3. Verificación Externa por parte del Generador	30
8.3 Identificación y descripción de actividades de prevención y minimización de la generación de residuos	32
9. PLAN DE CONTIGENCIA	32
10. APLICACIÓN DEL DOCUMENTO	32
11. Matriz programática	33
12. SEGUIMIENTO	34
13. PRESUPUESTO Y/O RECURSOS	34
14. DEFINICIONES	34
15. ANEXOS	37

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Clasificación de residuos hospitalarios y similares peligrosos.	12
Tabla 2. Distintivos para la separación en la fuente de los residuos hospitalarios y similares peligrosos.	18
Tabla 3. Indicadores de medición de residuos hospitalarios peligrosos generados.	27

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Clasificación de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades	12
<i>Ilustración 2.</i> Clasificación de residuos generados en la atención en salud y otras actividades	14
Ilustración 3. Rótulo para el embalaje de residuos peligrosos generados en la atención en salud y otras actividades	21

1. INTRODUCCIÓN

Debido a la importancia de realizar una gestión ambiental y sanitaria con los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el país ha reglamentado la gestión integral de los residuos mediante el Decreto 2676 de 2000¹, modificado por los Decretos 2763 de 2001², 1669 de 2002³ y 4126 de 2005⁴, y derogado posteriormente por el Decreto 351 de 2014⁵. Es importante aclarar que el artículo 17 del Decreto 351 de 2014 establece que seguirá vigente el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado mediante la Resolución 1164 de 2002⁶, expedida por los Ministerios del Medio Ambiente y Salud, sin embargo, la Resolución 591 de 2024⁷ (en transición) expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social reglamenta el manual para la gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades, teniendo como objetivo reglamentar las disposiciones técnicas para los generadores, transportadores y gestores.

Dentro de las obligaciones del generador de residuos en el marco de la atención en salud y otras actividades, se encuentra formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en el marco de sus competencias, el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades (PGIRASA), conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades.

En virtud de lo anterior, la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas en contexto y en razón del conflicto armado (UBPD), en cumplimiento de su compromiso del cuidado y protección del medio ambiente y la salud humana, así como de las obligaciones establecidas en la normatividad ambiental vigente, elabora el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, con base en la Resolución 591 de 2024, adaptado de una manera organizada y coherente a las características propias de la Entidad, para garantizar la gestión integral de los residuos generados durante el cumplimiento de su objeto misional.

¹ “Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares”

² “Por el cual se modifica el Decreto 2676 de 2000”.

³ “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2676 de 2000”.

⁴ “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2676 de 2000, modificado por el Decreto 2763 de 2001 y el Decreto 1669 de 2002, sobre la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares”.

⁵ “Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades”.

⁶ “Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares”.

⁷ “Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades”

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

El Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades (PGIRASA) de la UBPD, de conformidad a sus características y necesidades misionales, tiene como finalidad minimizar el riesgo generado por el manejo de los residuos en mención, a partir del desarrollo de actividades que promuevan las prácticas ambientales seguras, fortaleciendo una cultura ambiental positiva en la Entidad y en cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable.

2.2 Objetivos Específicos

- Identificar los residuos generados en la atención en salud y otras actividades derivadas del desarrollo de las actividades que la UBPD lleva a cabo en cumplimiento de su objeto misional.
- Establecer las acciones pertinentes que garanticen la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades a nivel interno, y el correspondiente seguimiento a la gestión externa, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente y aplicable.
- Evaluar la gestión ambiental realizada con respecto a la disminución y control de los factores de riesgo al ambiente y la salud, a causa de la generación de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades en la UBPD.

3 ALCANCE

El Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades de la UBPD, es aplicable en todas las sedes, áreas funcionales (específicamente la Dirección Técnica de Prospección, Recuperación e Identificación - DTPRI) y actividades de la Entidad que, en el ejercicio de sus actividades, generen y estén en contacto con los residuos en mención. Lo anterior, contemplando los aspectos de generación, clasificación, recolección, aprovechamiento, tratamiento y disposición final.

4 NORMATIVIDAD

En el marco de la construcción del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades de la UBPD, se lleva a cabo la inclusión de la normatividad ambiental vigente y aplicable como base fundamental para su desarrollo. Las normas son descritas en el DPE-FT-018 Normograma del Modelo de Operación por Procesos de la UBPD ver https://docs.google.com/spreadsheets/d/1a7LFLJM6wDY7vkwIwSerPSG2IX-n0SA9/edit?usp=drive_link&ouid=107076209644802786196&rtpof=true&sd=true.

5 DESCRIPCIÓN INSTITUCIONAL

La Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) es un mecanismo extrajudicial y humanitario, autónomo e independiente dentro del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición

(SIVJRNR), creada en el punto 5 del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, firmado por el Estado colombiano y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016, en respuesta a la solicitud de los familiares de las personas desaparecidas y las organizaciones civiles que participaron en los diálogos de paz en La Habana (Cuba).

La UBPD fue incorporada con los otros integrantes del SIVJRNR en la Constitución Política de Colombia mediante el acto legislativo 01 de 2017, con la finalidad de contribuir a satisfacer los derechos de las víctimas a la verdad y a la reparación, y su puesta en marcha se hizo a través del Decreto Ley 589 de 2017, es una Entidad del Sector Justicia, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y un régimen especial en materia de administración de personal.

El objetivo de la UBPD es dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de las acciones humanitarias de búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado que se encuentren con vida y, en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la recuperación, identificación y entrega digna de cuerpos. De acuerdo con lo anterior, hay acciones que la UBPD emprende de manera directa, pero también está dentro de su mandato coordinar y contribuir, y en ese marco, impulsar acciones con otras entidades del Estado, siempre teniendo en cuenta la centralidad de las víctimas.

5.1 Dirección Técnica de Prospección, Recuperación e Identificación (DTPRI)

El Decreto 1393 de 2018⁸ en su artículo 13 establece las siguientes Funciones de la Dirección Técnica de Prospección, Recuperación e Identificación (DTPRI):

1. Formular los protocolos para el aseguramiento de los elementos materiales asociados al cadáver, teniendo en cuenta estándares técnico - científicos.
2. Dirigir e implementar las acciones técnico - forenses, que le correspondan a la UBPD, requeridas para la prospección, recuperación e identificación de las personas dadas por desaparecidas de acuerdo con los planes de búsqueda y elaborar los informes correspondientes.
3. Dirigir, implementar y hacer seguimiento a las acciones necesarias para el acceso y protección de los lugares en los que se presume la ubicación de personas, de conformidad con lo establecido en el literal e, del numeral 3 del artículo 5, y en los artículos 6, 7, 8 y 9 del Decreto Ley 589 de 2017.
4. Dirigir y realizar la recuperación y documentación de los cuerpos, elementos asociados al cadáver y otros elementos físicos hallados en el marco de acciones de búsqueda de campo, de conformidad con lo establecido en los literales a y b, del numeral 3 del artículo 5, y en el artículo 10 del Decreto Ley 589 de 2017.
5. Realizar la planeación de recursos y logística para las acciones de prospección y recuperación, incluida la participación de las víctimas, y coordinar su ejecución con las demás dependencias de la UBPD.

⁸ Decreto 1393 de 2018 "Por el cual se establece la estructura interna de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se determinan las funciones de sus dependencias".

6. Realizar cruces referenciales en bases de datos para la orientación de la identificación de personas y cadáveres.
7. Coordinar con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y otras entidades públicas, las labores necesarias para el cumplimiento de las funciones establecidas en los literales d, e, g y h, del numeral 3 del artículo 5 del Decreto Ley 589 de 2017.
8. Hacer seguimiento a los casos y las necropsias médico - legales e informes de identificación producidos por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y otras entidades públicas o privadas.
9. Establecer los criterios de elaboración y seguimiento de los informes técnico- forenses producidos en la etapa de recuperación.
10. Elaborar, con destino a las familias y las autoridades que lo soliciten, un reporte de lo acaecido a la persona dada por desaparecida. al término de la ejecución del plan de búsqueda; así como los informes sobre el desarrollo y ejecución del plan de búsqueda requeridos por los familiares, apoyándose en herramientas que faciliten su comprensión.
11. Ratificar y explicar los informes técnico - forenses y los elementos asociados al cadáver, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 4 transitorio del Acto Legislativo 01 del 2017 y el numeral 12 del artículo 5 del Decreto Ley 589 de 2017.
12. Incorporar los criterios y lineamientos de interlocución permanente y participación de los familiares de las víctimas, así como los lineamientos para la incorporación de los enfoques diferenciales, territoriales, étnicos y de género en el desarrollo de las funciones de la dependencia.
13. Aplicar las políticas y protocolos institucionales que garanticen la protección y confidencialidad de la información obtenida para la búsqueda, y el contacto y protección de personas y organizaciones que aporten información para la búsqueda, en desarrollo del carácter extrajudicial de la UBPD.
14. Identificar y proponer a la Subdirección General Técnica y Territorial los ajustes y actualizaciones requeridos por los planes de búsqueda y suministrar la información que los sustente.
15. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
16. Asegurar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación.
17. Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

5.2 Infraestructura Física

En el desarrollo de las acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas, la Entidad cuenta con el Nivel central, además de los Grupos Internos de Trabajo Regional establecidos en el artículo 1 y los Grupos Internos de Trabajo Territorial y sus Satélites establecidos en el artículo 2 de la Resolución 648 del 28 de junio del 2024 *“Por medio de la cual se crean, conforman y reglamentan los Grupos Internos de Trabajo Regional y Territorial adscritos a la Subdirección General Técnica y Territorial de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado - UBPD y se dictan otras disposiciones”*, se tiene lo siguiente:

A. Los Grupos Internos de Trabajo Regional y se conforman así:

1. El Grupo Interno de Trabajo Regional Norte se encuentra ubicado en la ciudad de Barraquilla y lo conforman el GITT Atlántico ubicado en la ciudad de Barraquilla; el GITT Sucre ubicado en la ciudad de Sincelejo; el GITT Cesar ubicado en la ciudad de Valledupar; el GITT de Magdalena que se encuentra ubicado en la ciudad de Santa Marta.
2. El Grupo Interno de Trabajo Regional Noroccidente se encuentra situado en la ciudad de Medellín y los conforman los GITT Antioquia ubicado en la ciudad de Medellín; el GITT Urabá Medio Región en la ciudad de Apartadó; el GITT de Chocó en la ciudad Quibdó y el GITT de Córdoba ubicado en la ciudad de Montería.
3. El Grupo Interno de Trabajo Regional Occidente está ubicado en la ciudad de Pereira y cuenta con su Satélite Caldas en ubicada en ciudad de La Dorada, además de contar con el GITT de Manizales.
4. Grupo Interno de Trabajo Regional Sur el cual se encuentra situado en la ciudad de Florencia y se conforma por los GITT de Caquetá ubicado en la ciudad de Florencia; el GITT de Huila situado en la ciudad de Neiva y el GITT del Putumayo ubicado en la ciudad de Mocoa.
5. Grupo Interno de Trabajo Regional Suroccidente se sitúa en la ciudad de Cali y está compuesto por el GITT de Valle del Cauca situado en la ciudad de Cali y se cuenta con su Satélite Buenaventura y está ubicado en la ciudad de Buenaventura; el GITT de Cauca situado en Popayán; el GITT de Nariño ubicado en la ciudad de Pasto y su Satélite Tumaco ubicado en la ciudad de Tumaco.
6. El Grupo Interno de Trabajo Regional Nororiente se encuentra ubicado en la ciudad de Bucaramanga y está conformado por los GITT de Santander el cual se ubica en la ciudad de Bucaramanga; el GITT de Norte de Santander ubicado en la ciudad de Cúcuta y el GITT Magdalena Medio Región ubicado en la ciudad de Barrancabermeja.
7. El Grupo Interno de Trabajo Regional Oriente se encuentra en la ciudad de Villavicencio y está compuesto por los GITT del Meta ubicado en la ciudad de Villavicencio; el GITT de Casanare situado en Yopal; el GITT de Guaviare el cual se encuentra en la ciudad de San José del Guaviare y, por último, el GITT de Arauca ubicado en la ciudad de Arauca.
8. El Grupo Interno de Trabajo Regional Centro ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, conformado por los GITT de Bogotá ubicado en esta ciudad, el GITT del Tolima ubicado en la ciudad de Ibagué y el GITT de Boyacá ubicado en la ciudad de Tunja.

B. Los Grupos Internos de Trabajo Territorial son:

1. Grupo Interno de Trabajo Territorial Atlántico (Barranquilla)
2. Grupo Interno de Trabajo Territorial Sucre (Sincelejo)
3. Grupo Interno de Trabajo Territorial Cesar (Valledupar)
4. Grupo Interno de Trabajo Territorial Magdalena (Santa Marta)
5. Grupo Interno de Trabajo Territorial Antioquia (Medellín)
6. Grupo Interno de Trabajo Territorial Urabá Medio Región (Apartadó)
7. Grupo Interno de Trabajo Territorial Chocó (Quibdó)
8. Grupo Interno de Trabajo Territorial Córdoba (Montería)
9. Grupo Interno de Trabajo Territorial Caquetá (Florencia)
10. Grupo Interno de Trabajo Territorial Manizales

11. Grupo Interno de Trabajo Satélite Caldas (La Dorada)
12. Grupo Interno de Trabajo Territorial Huila (Neiva)
13. Grupo Interno de Trabajo Territorial Putumayo (Mocoa)
14. Grupo Interno de Trabajo Territorial Valle del Cauca (Cali)– Satélite Buenaventura
15. Grupo Interno de Trabajo Territorial Cauca (Popayán)
16. Grupo Interno de Trabajo Territorial Nariño (Pasto) - Satélite Tumaco
17. Grupo Interno de Trabajo Territorial Santander – Bucaramanga
18. Grupo Interno de Trabajo Territorial Norte de Santander (Cúcuta)
19. Grupo Interno de Trabajo Territorial Magdalena Medio Región (Barrancabermeja)
20. Grupo Interno de Trabajo Territorial Meta (Villavicencio)
21. Grupo Interno de Trabajo Territorial Casanare (Yopal)
22. Grupo Interno de Trabajo Territorial Guaviare (San José del Guaviare)
23. Grupo Interno de Trabajo Territorial Arauca
24. Grupo Interno de Trabajo Territorial Bogotá – Cundinamarca
25. Grupo Interno de Trabajo Territorial Tolima (Ibagué)
26. Grupo Interno de Trabajo Territorial Boyacá (Tunja)

6 POLÍTICA AMBIENTAL

La UBPD consciente de los riesgos que pueda generar en el medio ambiente por el desarrollo de sus actividades, asume de manera responsable cumplir con la normatividad ambiental vigente, no sólo por la aplicación de la norma en materia de manejo ambiental, sino como parte de un proceso de responsabilidad ambiental y construcción de confianza en la Entidad.

En este sentido, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas – UBPD, en cumplimiento de su misionalidad, asume el compromiso con el medio ambiente de contribuir a la prevención de la contaminación, cumplir con la normatividad ambiental aplicable y mejorar continuamente su gestión ambiental, a través del diseño y puesta en marcha de lineamientos que contemplan el enfoque diferencial, de género y territorial en el uso eficiente de los recursos naturales, el manejo integral de los residuos, la mitigación de los impactos ambientales; consolidando así, su carácter humanitario en la conservación de los recursos naturales para las generaciones futuras.⁹

7 CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES.

Los residuos generados en la atención en salud y otras actividades se dividen en dos subgrupos:

⁹ <https://drive.google.com/drive/search?q=politica%20ambiental>

Ilustración 1. Clasificación de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades



Fuente: Resolución 591 de 2024¹⁰.

7.1 Residuos No Peligrosos

De acuerdo con el Decreto 780 de 2016¹¹ los residuos generados en la atención en salud y otras actividades no peligrosas son aquellos producidos por el generador en cualquier lugar y en desarrollo de su actividad, que no presentan riesgo para la salud humana y/o el medio ambiente, así mismo, es de tener en cuenta que cualquier residuo no peligroso sobre el que se presuma el haber estado en contacto con residuos peligrosos, debe ser tratado como tal.

La óptima gestión de los residuos no peligrosos está definida en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprovechables y no aprovechables de la UBPD (PGIRS), y los lineamientos allí establecidos son aplicables al alcance del presente Plan, siempre que se requiera.

7.2 Residuos Peligrosos

Son aquellos producidos por el generador con alguna de las siguientes características: infecciosos, combustibles, inflamables, explosivos reactivos, volátiles, corrosivos y/o tóxicos; los cuales pueden causar daño a la salud humana y/o al medio ambiente. Así mismo se consideran peligrosos los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos. Se clasifican en:

Tabla 1. Clasificación de residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

Clasificación	Descripción	Subclasificación
Residuos infecciosos o de Riesgo Biológico	Un residuo o desecho con riesgo biológico o infeccioso se considera peligroso, cuando contiene agentes patógenos como microorganismos y otros agentes con suficiente	Biosanitarios: Son todos aquellos elementos o instrumentos utilizados y descartados durante la ejecución de las actividades señaladas en el artículo 2° de este decreto que tienen contacto con fluidos corporales de alto riesgo, tales como: gasas, apósitos, aplicadores, algodones, drenes, vendajes, mechas, guantes, bolsas para transfusiones sanguíneas, catéteres,

¹⁰ Resolución 591 de 2024 “Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades”

¹¹ Decreto 780 de 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.”.

Clasificación	Descripción	Subclasificación
	virulencia y concentración como para causar enfermedades en los seres humanos o en los animales.	<p>sondas, sistemas cerrados y abiertos de drenajes, medios de cultivo o cualquier otro elemento desechable que la tecnología médica introduzca.</p> <p>Anatomopatológicos: Son aquellos residuos como partes del cuerpo, muestras de órganos, tejidos o líquidos humanos, generados con ocasión de la realización de necropsias, procedimientos médicos, remoción quirúrgica, análisis de patología, toma de biopsias o como resultado de la obtención de muestras biológicas para análisis químico, microbiológico, citológico o histológico.</p> <p>Cortopunzantes: Son aquellos que por sus características punzantes o cortantes pueden ocasionar un accidente, entre estos se encuentran: limas, lancetas, cuchillas, agujas, restos de ampollitas, pipetas, hojas de bisturí, vidrio o material de laboratorio como tubos capilares, de ensayo, tubos para toma de muestra, láminas portaobjetos y laminillas cubreobjetos, aplicadores, citocepillos, cristalería entera o rota, entre otros.</p> <p>De animales: Son aquellos residuos provenientes de animales de experimentación, inoculados con microorganismos patógenos o de animales portadores de enfermedades infectocontagiosas. Se incluyen en esta categoría los decomisos no aprovechables generados en las plantas de beneficio.</p>
Residuos Radiactivos	Se entiende por residuo o desecho radiactivo aquellos que contienen radionucleidos en concentraciones o con actividades mayores que los niveles de dispensa establecidos por la autoridad reguladora o que están contaminados con ellos.	
Otros residuos o desechos peligrosos	Los demás residuos de carácter peligroso que presenten características de corrosividad, explosividad, reactividad, toxicidad e inflamabilidad generados en la atención en salud y en otras actividades, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.	

Fuente. Decreto 780 de 2016.

Ilustración 2. Clasificación de residuos generados en la atención en salud y otras actividades.



Fuente: Decreto 780 de 2016.

8 IMPLEMENTACIÓN

La gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades es el conjunto de acciones operativas, financieras, administrativas, educativas, de seguimiento, control y monitoreo, desde la prevención de la generación hasta el aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos generados, a fin de lograr beneficios sanitarios y ambientales, la mitigación de riesgos para la salud humana y el ambiente, y, la optimización económica de su manejo, respondiendo a las necesidades propias de cada entidad.

De conformidad con el artículo 2° del Decreto 351 de 2014, la UBPD debe dar cumplimiento al mencionado cuerpo normativo dado que su ámbito de aplicación de mismos comprende:

“(…) las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que generen, identifiquen, separen, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen, traten o dispongan finalmente los residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas con: Bancos de sangre, tejidos y semen, centros de docencia e investigación con organismos vivos o con cadáveres, los servicios de tanatopraxia, morgues, necropsias, y exhumaciones (…)”.

La gestión integral se divide en interna y externa; la primera, comprende todos los aspectos de separación o segregación en la fuente, recolección, traslado, almacenamiento temporal y desactivación de baja eficiencia; la segunda, hace referencia a los aspectos de transporte,

tratamiento y disposición final de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

8.1 Gestión interna de los generados en la atención en salud y otras actividades

De conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2024, el manejo de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, se rige por los principios básicos de bioseguridad, gestión integral, precaución, prevención y comunicación del riesgo, los cuales se tienen en cuenta para la formulación del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades - PGIRASA (componente interno), el cual contempla los siguientes aspectos:

- Creación de Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria (GAGAS);
- Diagnóstico de la situación ambiental y sanitaria;
- Programa de capacitación;
- Separación o segregación en la fuente;
- Acondicionamiento;
- Movimiento interno de residuos generados en la atención en salud y otras actividades;
- Almacenamiento de residuos generados en la atención en salud y otras actividades;
- Limpieza y desinfección de canecas para la separación o segregación y almacenamiento de residuos generados en la atención en salud y otras actividades;
- Manejo de residuos líquidos y emisiones atmosféricas;
- Gestión de residuos generados en la atención en salud y otras actividades;
- Monitoreo al Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades - PGIRASA (Componente Interno).

8.1.1 Creación de Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria (GAGAS)

Para el diseño y ejecución del PGIRASA, de acuerdo con la Resolución 591 de 2024¹² se constituirá un Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria (GAGAS) de carácter interdisciplinario, encargado de gestionar y coordinar el PGIRASA, con el fin de coordinar las etapas de planeación, implementación y seguimiento sobre la gestión de los residuos, así como proponer correctivos y acciones a que haya lugar. En la UBPD, el GAGAS estará conformado originalmente por el personal de las siguientes áreas de la Entidad, cuyos cargos están relacionados con la gestión de los generados en la atención en salud y otras actividades:

- Dirección General
- Subdirección General Técnica y Territorial
- Dirección Técnica de Prospección, Recuperación e Identificación
- Subdirección Administrativa y Financiera
- Subdirección de Gestión Humana

¹² Resolución 591 de 2024 “Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades”.

Nota: Es de tener en cuenta que, de acuerdo con el avance en la implementación del presente Plan, y de conformidad a las funciones que se presentan a continuación, el GAGAS de la UBPD podrá integrar otras áreas o personal de la Entidad que aporten a la óptima gestión de los de residuos generados en la atención en salud y otras actividades, de acuerdo con las necesidades identificadas. Así mismo, podrán invitar a las sesiones a los servidores públicos y/o contratistas de la UBPD, de otras entidades estatales y/o a particulares, que consideren pertinentes y cuya presencia sea necesaria para el desarrollo de los diferentes temas de competencia del mismo.

Corresponde al Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria (GAGAS) coordinar las siguientes actividades:

- a) Documentar e implementar el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, con el fin de que la UBPD pueda llevar a cabo la toma de decisiones con base en la situación real de la Entidad además de dar cumplimiento a la normativa vigente y aplicable.
- b) Asignar las funciones y responsabilidades específicas a que haya a lugar para la actualización, implementación, control y seguimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades (PGIRASA), de conformidad a la normatividad vigente y aplicable.
- c) Identificar el presupuesto necesario para la implementación del Plan y someterlo a consideración de la dirección.
- d) Proponer ante la dirección las acciones preventivas y correctivas a que haya lugar, en el marco de la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades.
- e) Elaborar los informes y reportes a las autoridades de vigilancia y control internas y externas que sean pertinentes de acuerdo con sus competencias, con la frecuencia que las mismas establezcan.
- f) Las demás que por competencia le correspondan al GAGAS.

En cumplimiento de lo anterior, el GAGAS se reunirá de forma ordinaria cada dos meses con el fin de evaluar la ejecución del Plan y establecer las acciones pertinentes que permitan su cumplimiento, dejando constancia en cada reunión del avance mediante acta, y, de forma extraordinaria cuando la situación así lo amerite y el grupo lo estime conveniente. Respecto a la toma de decisiones, deliberará y decidirá con la mitad más uno de sus integrantes; en caso de que algún(os) integrante(s) del GAGAS se aparte(n) de la decisión mayoritaria, deberá(n) consignar por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a la sesión, los motivos en que fundamenta su decisión, lo cual será socializado por el(la) profesional ambiental de la UBPD a los demás miembros del Grupo.

8.1.2 Diagnóstico de la situación ambiental y sanitaria

Con base en la caracterización del manejo de los residuos generados en el desarrollo de las actividades de prospección, recuperación e identificación de las personas dadas por desaparecidas, y la atención de primeros auxilios en cada Sede de la UBPD, se determina la situación ambiental y sanitaria de la Entidad, estableciendo las acciones de manejo integral de

los residuos generados en la atención en salud y otras actividades. A continuación, se listan los aspectos a verificar en el diagnóstico ambiental y sanitario:

a) Información General: Se debe incluir la información básica de la Entidad, con los datos del contacto directo para las actividades de seguimiento y control correspondientes.

b) Descripción del manejo de los residuos desde la generación hasta la disposición final: Se establece cuáles son las áreas generadoras de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, la descripción cualitativa y cuantitativa de los mismos, las actividades a partir de las que se generan y demás información relevante. Lo anterior, teniendo en cuenta:

- Identificación de las etapas críticas en el manejo de los residuos
- Cantidad de cada tipo de residuos los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.
- Condiciones del almacenamiento de los residuos
- Disposición final de los residuos
- Costos del transporte, tratamiento y disposición final de los residuos

De acuerdo con la información se tiene que la generación de residuos en la UBPD se ha identificado que la Entidad genera residuos peligrosos de riesgo biológico y los otros residuos peligrosos (fármacos). Los primeros, en las acciones de búsqueda que emprende la Dirección Técnica de Prospección, Recuperación e Identificación (DTPRI), y por la atención de primeros auxilios por parte de la Subdirección de Gestión Humana (SGH). Los segundos, a causa de la adquisición de productos tales como gel antibacterial y alcohol, los cuales son suministrados a terceros como parte de los compromisos adquiridos para el trabajo articulado e interinstitucional, y pese a que no se descartan como residuos dentro de las Sedes de la UBPD, deben ser gestionados por la misma, por su calidad de generador.

8.1.3 Programa de Capacitación

Las actividades de capacitación dirigidas al capital humano de la Entidad fundamentan el éxito en el desarrollo del PGIRASA, y su desarrollo y/o coordinación está a cargo del profesional ambiental con apoyo del GAGAS, los cuales deberán brindar la información pertinente que les permita a servidores (as), contratistas y colaboradores(as) conocer la óptima gestión integral de los residuos los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

Los temas que se propone abordar en el proceso de formación y educación general una vez al año son los siguientes:

- Contenido del Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades de la UBPD.
- Riesgos ambientales y sanitarios por el inadecuado manejo de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.
- Seguridad industrial y salud ocupacional en el manejo de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

- Conformación del GAGAS de la UBPD y sus responsabilidades.

Aunado a lo anterior, los siguientes son los temas de formación específica para el personal directamente involucrado en la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades:



- Manual de conductas básicas en bioseguridad y manejo integral.
- Técnicas apropiadas para las labores de limpieza y desinfección.
- Separación o segregación de residuos, movimiento interno, almacenamiento, entre otros.
- Diligenciamiento de formatos.

8.1.4 Separación o segregación en la Fuente

La etapa inicial del proceso de gestión integral de residuos es la separación o segregación en la fuente que consiste en clasificar los residuos en el momento de su generación de acuerdo con sus condiciones de peligrosidad. Para su correcto desarrollo, la Entidad contará con los contenedores y bolsas de acuerdo con las especificaciones establecidas en el presente Plan (ver numerales del 7.1.5.1 al 7.1.5.6).

Es relevante mencionar que el color que identifica a los residuos peligrosos de riesgo biológico y los otros residuos peligrosos es rojo, distintivo que se suma al código de colores señalado en el Plan de Gestión de Residuos Sólidos aprovechables y no aprovechables de la UBPD (PGIRS), para los residuos no peligrosos generados en la atención en salud y otras actividades.

Tabla 2. Distintivos para la separación o segregación en la fuente de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

Tipo de Residuo	Color - Pictograma
Peligroso – Riesgo Biológico	
Peligroso – Otros residuos peligrosos	

Fuente: Manual de procedimientos para la Gestión Integral de los residuos los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

8.1.5 Acondicionamiento

Con base en la descripción de la *Tabla 2*. Clasificación de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, los residuos de carácter peligroso generados en la UBPD deben ser separados en bolsas, canecas y contenedores rotulados y marcados, de conformidad a la normatividad vigente y aplicable. A continuación, se precisa cada uno de los mencionados:

8.1.5.1 Características de las canecas utilizadas para la separación o segregación en la fuente de los residuos peligrosos generados en la atención en salud y otras actividades

En las áreas donde se generen los residuos en la atención en salud y otras actividades de características peligrosas, se debe contar con las canecas que garanticen su óptima separación o segregación en la fuente, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

- Color rojo.
- Livianas, con el tamaño suficiente para almacenar los residuos generados durante la jornada o desarrollo de la actividad misional, resistente a los golpes, sin aristas internas, provistos de asas que faciliten el manejo durante la recolección.
- Si contienen residuos infecciosos deben ser del tipo tapa y pedal.
- La tapa debe ser de buen ajuste, bordes redondeados y boca ancha para facilitar su vaciado.
- Construidas en forma tal que, estando cerrados o tapados, no permitan la entrada de agua, insectos o roedores, ni el escape de líquidos por sus paredes o por el fondo.
- Capacidad de 20 Litros.
- De fácil lavado y desinfección.
- Con rótulo visible que indique el tipo residuo que contiene y los símbolos internacionales.
- Debe contener la bolsa roja correspondiente.

8.1.5.2 Características de los contenedores para almacenar residuos cortopunzantes (guardianes)

En las áreas en donde se generen residuos cortopunzantes se debe contar con el guardián, cuya capacidad debe responder a las necesidades de la actividad que la Entidad desarrolle. Sus características, son:

- Color rojo.
- Rígidos, en polipropileno de alta densidad u otro polímero que no contenga Policloruro de Vinilo - PVC.
- Resistente a ruptura y perforación por elementos cortopunzantes.
- Con tapa ajustable o de rosca, de boca angosta, de tal forma que al cerrarse quede completamente hermético.
- Con rótulo visible que indique el tipo residuo que contiene y los símbolos internacionales.
- Livianos y de capacidad suficiente para almacenar los cortopunzantes generados, para lo cual, se deben tener en cuenta las dimensiones de los residuos a generar.

- Tener una resistencia a punción cortadura superior a 12,5 Newton.
- Desechables y de paredes gruesas.
- Llenar hasta las tres cuartas partes ($\frac{3}{4}$) de su capacidad.
- Al alcanzar la capacidad en mención, sellar y marcar, para luego embalar en una bolsa roja con doble nudo y depositar en la caneca ubicada en el cuarto de almacenamiento temporal de residuos de la Sede.
- Reemplazar por un guardián nuevo.

8.1.5.3 Características de las canecas utilizadas para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos generados en la atención en salud y otras actividades

Es de tener en cuenta que para el correcto acopio en el cuarto de almacenamiento temporal (ver numeral 7.1.7 Almacenamiento de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, del presente Plan), se debe contar con los contenedores que cumplan con las siguientes características:

- Color rojo.
- Livianos, con el tamaño suficiente para almacenar temporalmente los residuos generados desde el momento de su generación hasta su entrega al gestor externo (Nota: su capacidad recomendada dependerá de la cantidad de residuos generada por la Sede y capacidad de almacenamiento temporal de la misma).
- Resistente a los golpes, sin aristas internas, provistos de asas que faciliten el manejo durante la recolección.
- Dotados de tapa con buen ajuste, bordes redondeados y boca ancha para facilitar su vaciado.
- Construidos en forma tal que, estando cerrados o tapados, no permitan la entrada de agua, insectos o roedores, ni el escape de líquidos por sus paredes o por el fondo.
- De fácil lavado y desinfección, acción que se desarrollará por parte del personal se servicio de aseo.
- Con rótulo visible que indique el tipo residuo que contiene y los símbolos internacionales.

8.1.5.4 Características de las bolsas desechables

Las bolsas desechables rojas son utilizadas para embalar los residuos peligrosos generados en la atención en salud y otras actividades en las áreas que se generen, y deben provisionarse en las canecas dispuestas para la correcta separación o segregación en la fuente (numeral 7.1.5.1 del presente Plan); sus características, son:

- Color rojo.
- Deben soportar la tensión ejercida por los residuos contenidos y por su manipulación.
- El material plástico debe ser polietileno de alta densidad o el material que se determine necesario para la desactivación o el tratamiento de estos residuos (calibre mínimo de 1.4 milésimas de pulgada para bolsas pequeñas y de 1.6 para bolsas grandes), suficiente para evitar derrame durante el almacenamiento en el lugar de generación, recolección,

movimiento interno, almacenamiento central y disposición final de los residuos que contengan.

- El peso individual de la bolsa con los residuos no debe exceder los 8 Kg.
- La resistencia de cada una de las bolsas no debe ser inferior a 20 kg.
- Al hacer la separación o segregación en la fuente, llenar hasta las tres cuartas partes ($\frac{3}{4}$) de su capacidad.
- Al alcanzar la capacidad en mención, sellar con doble nudo, embalar en una segunda bolsa roja con doble nudo, rotular y marcar, para luego depositar en la caneca ubicada en el cuarto de almacenamiento temporal de residuos de la Sede.
- Reemplazar por una bolsa nueva.

Nota: Las imágenes de referencia de las canecas y guardianes descritos en los numerales del 7.1.5.1 al 7.1.5.4. están relacionadas en el Anexo 1 del presente Plan.

8.1.5.5 Rótulos para guardianes y bolsas para el almacenamiento de los residuos los residuos peligrosos generados en la atención en salud y otras actividades

Ilustración 3. Rótulo para el embalaje de residuos peligrosos generados en la atención en salud y otras actividades.



RÓTULO PARA EL EMBALAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES

Código:	GAD-FT-007	Versión:	002
----------------	------------	-----------------	-----

Fecha (1):	
Nombre del Generador (2):	
Nombre del Residuo (3):	
Tipo de Residuo (4):	
Origen del Residuo (5):	
Numero de Evento (6)	
Peso en Kg (7):	

Fuente: Proceso de Gestión Administrativa-Subdirección Administrativa y Financiera.

Los guardianes y bolsas que contengan los residuos peligrosos generados en la atención en salud y otras actividades deben rotularse tal como lo muestra la ilustración 3 (para lo cual, se debe implementar el formato del anexo 2), actividad que deberá desarrollar tanto el personal del servicio integral de aseo (cuando los residuos se generen en actividades desarrolladas dentro de la Sede), y los(as) servidores(as), colaboradores y contratistas designados(as) (cuando los residuos se generen en actividades desarrolladas fuera de la Sede), quienes deberán contar con los Elementos de Protección Personal (EPP) establecidos por la normatividad vigente y aplicable.

Por último, es de tener en cuenta que para la implementación del PGIRASA de la UBPD, se ha descartado el uso de contenedores en ambientes con temperatura controlada para residuos de riesgo biológico de tipo Anatomopatológicos, dado que, con base en el diagnóstico ambiental, no se generan en la UBPD.

8.1.5.6 Características de los recipientes para residuos reciclables y ordinarios

Las características de los recipientes para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades no peligrosas se exponen en el Plan de Gestión Integral de Residuos aprovechables y no aprovechables (PGIRS) de la UBPD.

8.1.6 Movimiento interno de residuos generados en la atención en salud y otras actividades peligrosas

El movimiento interno de residuos comprende las actividades requeridas para el traslado de los residuos peligrosos generados en la atención en salud y otras actividades desde el lugar de generación, hasta el cuarto de almacenamiento temporal de residuos.

Para lo anterior, el personal del servicio integral de aseo (cuando los residuos se generen en actividades desarrolladas dentro de la Sede), y los(as) servidores(as), colaboradores y contratistas designados(as) (cuando los residuos se generen en actividades desarrolladas fuera de la Sede), deberán extraer cada bolsa de su caneca correspondiente, cerrarla con doble nudo, embalarla en una segunda bolsa roja la cual también se debe cerrar con doble nudo, diligenciar y adherir el rotulo, para posteriormente depositarla en la caneca roja del cuarto de almacenamiento temporal señalado con el pictograma adecuado (residuos de riesgo biológico).

Durante este proceso, se debe tener especial precaución evitando que se mezclen los tipos de residuos (peligrosos y no peligrosos), y consiga, la contaminación cruzada; así mismo, es importante que se tomen en consideración las medidas de seguridad necesarias para minimizar los riesgos inherentes al desarrollo de esta actividad, por tanto, se debe garantizar el uso de los Elementos de Protección Personal (EPP) establecidos por la normatividad vigente y aplicable (las condiciones mínimas están relacionadas en el Anexo 3), aspecto que para el caso del personal del servicio integral de aseo, deberá garantizar el prestador del servicio.

Adicionalmente, se debe tener presente para en el caso de emplear ascensores para la movilización interna de los contenedores de recolección de residuos, el ascensor designado para esta actividad será de uso exclusivo por el tiempo del movimiento interno de residuos y una vez culmine la actividad, se deberá realizar la limpieza y desinfección de este.

Por otra parte, en cuanto a las sedes que se encuentren ubicadas en edificaciones sometidas al régimen de propiedad horizontal, deberán realizar los acuerdos y coordinaciones respectivas, con el fin de garantizar que las actividades de movimiento y almacenamiento internos de residuos cumplan con las disposiciones establecidas en el presente Manual.

Finalmente, una vez culminado el proceso de movimiento interno de residuos, el personal deberá realizar el lavado de manos.

8.1.6.1 Ruta interna de recolección de residuos de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades

La ruta de recolección de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades peligrosas debe ser estructurada de manera tal que, se garantice su paso por todas las áreas en las que se genere este tipo de residuos, cumpliendo con los horarios y frecuencias establecidas, las cuales se determinan de acuerdo con las necesidades y dinámica de cada sede. Las características de la ruta interna son:

- La ruta debe ser diseñada sobre un plano con la distribución física de cada nivel de la sede.
- En el plano se deben ubicar los puntos de generación de residuos peligrosos, el inicio, recorrido y final de la ruta.
- La ruta debe ser publicada en un lugar visible y divulgada a todo el personal de servicio de aseo, quien es responsable de su cumplimiento.
- La ruta debe iniciar desde el punto de generación más lejano con respecto al cuarto de almacenamiento temporal de residuos.
- Los residuos generados en la atención en salud y otras actividades peligrosas no deben ser traspasados de bolsas previamente ocupadas.
- La ruta de residuos peligrosos se debe llevar a cabo en un horario diferente a la ruta de residuos no peligrosos establecida en el PGIRS de la UBPD.

8.1.6.2 Horario de recolección de residuos generados en la atención en salud y otras actividades Peligrosos

El horario y frecuencia de recolección de residuos se definirá para cada sede de la UBPD de manera individual, considerando que el tiempo de permanencia de los mismos en los puntos de generación, sea el mínimo posible. Esta información deberá estar consignada en la Ruta Interna de Recolección de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades.

8.1.6.3 Movimiento de residuos desde el lugar de generación hasta las Sedes en el marco de las Comisiones de Servicio

Teniendo en cuenta que las actividades correspondientes a los procesos misionales se desarrollarán no solo en las Sedes Territoriales y Satélites, sino además en los puntos geográficos del territorio nacional que establezca la Subdirección General Técnica y Territorial (SGTT) junto con sus direcciones y subdirecciones, en el marco de la búsqueda, se establece

como actividad intermedia el traslado de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades desde el punto de generación, hasta el cuarto de almacenamiento temporal de la Sede Territorial o Satélite más cercana y/o de fácil acceso, o la entidad pública que realice el apoyo con la gestión integral de estos residuos.

Lo anterior, garantizando su óptimo manejo, transporte y entrega a la Sede o entidad correspondiente, cumpliendo con las óptimas condiciones de seguridad para tal fin.

Teniendo en cuenta que por la naturaleza y dinámica de las acciones realizadas fuera de las Sedes de la Entidad se pueden generar variaciones en la implementación del presente Plan, se propone que el(la) funcionario(a) de la SAF a cargo de la gestión ambiental, junto con el(la) líder(es) de la actividad a realizar, articulen los procesos previos al desarrollo de esta, con el fin de garantizar que se dé un cumplimiento satisfactorio de lo establecido en el presente documento.

8.1.7 Almacenamiento de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades

El manual de procedimientos para la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades de la Resolución 591 de 2024 en el numeral 4.1.1.3.1.7, establece que los generadores que produzcan menos de 65Kg/día no requieren almacenamiento intermedio, y los residuos se deben llevar desde los puntos de generación, directamente al almacenamiento central (para efectos del presente Plan, descrito como cuarto de almacenamiento temporal de residuos), definido como el lugar donde se depositan temporalmente los residuos generados en la atención en salud y otras actividades para su posterior entrega a la empresa prestadora del servicio público especial de aseo, con destino a la planta de tratamiento.

El tamaño del cuarto de almacenamiento temporal de residuos debe responder tanto a la cantidad generada, como a la frecuencia de recolección pactada con el gestor externo, dando cumplimiento a las siguientes características, definidas por la UBPD, las cuales permitan un óptimo almacenamiento:

- Debe disponer de espacios por tipo de residuo, de acuerdo con su clasificación (peligrosos y no peligrosos).
- Debe contar con iluminación y ventilación adecuadas.
- Sus paredes, pisos y acabados deben ser lisos y de fácil desinfección y limpieza.
- Debe contar con la acometida de agua y drenajes para lavado.
- Debe contar con elementos que impidan el acceso a vectores, roedores, insectos, animales domésticos, etc.
- Debe estar cubierto previniendo la filtración de aguas lluvias.
- Debe contar con equipo de extinción de incendios.
- Debe permitir el fácil acceso de los recolectores de la empresa prestadora del servicio público especial de aseo.

- Debe ser un área de acceso restringido, de uso exclusivo para almacenar residuos, y contar con su debida señalización.
- Debe disponer de una báscula o pesa para el seguimiento y control de la generación de residuos.
- Debe contar con contenedores rígidos, impermeables y retornables identificados por tipo de residuo.
- Se debe llevar un registro para el control de la generación de residuos (ver anexo 4).

Es importante tener en cuenta que, de conformidad a la normatividad aplicable, se considera una mala práctica mezclar los residuos generados en la atención en salud y otras actividades peligrosos y no peligrosos, y se debe realizar una estricta limpieza y desinfección del cuarto de almacenamiento temporal de residuos, para el que es conveniente habilitar un aviso a manera de cartelera, identificando claramente el sitio de trabajo, los materiales manipulados, el código de colores y los criterios de seguridad. Lo anterior, dado que el gestor externo solo está autorizado para recoger los residuos debidamente empacados, identificados y relacionados en el manifiesto de transporte.

8.1.8 Limpieza y Desinfección de Canecas para la Separación (o segregación) y Almacenamiento de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades

El lavado y desinfección tanto de las canecas para la separación o segregación en la fuente, como del cuarto de almacenamiento temporal de residuos estará a cargo del personal del servicio integral de aseo, teniendo en cuenta que su frecuencia será como mínimo una vez a la semana, repitiéndose cuando las condiciones higiénico-sanitarias así lo requieran.

Para el desarrollo de esta actividad, el personal del servicio integral de aseo deberá contar con los Elementos de Protección Personal (EPP) establecidos por la normatividad vigente y aplicable, aspecto que deberá garantizar el prestador del servicio. Así mismo, los mencionados deben tomar en consideración las medidas de seguridad necesarias para minimizar los riesgos inherentes al desarrollo de esta actividad, cuyos requisitos mínimos están relacionadas en el Anexo No. 3.

8.1.9 Manejo de Residuos Líquidos y Emisiones Atmosféricas

La peligrosidad de los residuos líquidos radica en su contenido de microorganismos patógenos, materia orgánica y sustancias de interés sanitario, lo cual incide notoriamente en la calidad del efluente generado. Frente a lo anterior, se establece que, dentro de la actualización del diagnóstico de la UBPD, se relacione cuáles son las sustancias químicas utilizadas en el desarrollo de las actividades misionales de prospección, recuperación e identificación y su clasificación según interés sanitario, con el fin de establecer qué tipo de residuos líquidos y emisiones atmosféricas se generan a partir de las mismas.

Lo anterior, pese a que los reactivos adquiridos por la UBPD no son utilizados dentro de las instalaciones de esta, sino que son suministradas a terceros (Instituto Nacional de Medicina Legal

y Ciencias Forenses – INMLCF) para el desarrollo de las actividades correspondientes, en el marco de las acciones humanitarias y extrajudiciales que aportan al proceso de búsqueda.

8.1.10 Gestión de los otros residuos peligrosos generados en la atención en salud y otras actividades

Debido a que la UBPD lleva a cabo la adquisición de insumos que generan los otros residuos peligrosos generados en la atención en salud y otras actividades, que son empleados en las actividades que las Organizaciones e Instituciones convenientes desarrollan en cumplimiento del objetivo misional de la Entidad, se establece mediante el presente Plan que las mencionadas aporten a la supervisión del convenio los soportes que den cuenta de la óptima disposición final de este tipo de residuos.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 1252 de 2008 *“Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones”*, en la cual se determina que la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas en razón y en contexto del conflicto armado – UBPD como Entidad generadora de residuos peligrosos *“será responsable de los residuos peligrosos que él genere”*, y *“la responsabilidad integral del generador, fabricante, importador y/o transportador subsiste hasta que el residuo peligroso sea aprovechado como insumo o dispuesto finalmente en depósitos o sistemas técnicamente diseñados que no represente riesgos para la salud humana y el ambiente”*.

8.1.11 Monitoreo al Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades (Componente Interno)

Con el fin de realizar el seguimiento, control y garantizar el cumplimiento del PGIRASA se deben aplicar los siguientes mecanismos:

8.1.11.1 Medición, registro y control mediante el formulario de registro de generados en la atención en salud y otras actividades.

El formulario de registro de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades (anexo 4) es un formato en el cual se debe hacer el registro de la cantidad de residuos peligrosos y no peligrosos generados, el cual se divide en dos secciones: la primera, que corresponde a la información general de la Sede; y la segunda, que está numerada del 1 al 31 haciendo referencia a los días del mes correspondiente, y relaciona por colores los campos de los tipos de residuos a registrar. Para lo anterior, es importante tener en cuenta lo siguiente:

- **Instrumento para medir la cantidad de residuos:** Para llevar a cabo la medición de residuos generados en cada sede, se requiere el uso de una balanza, pesa, báscula o similar, que permita obtener la medida exacta de los mismos por bolsa (las imágenes de referencia se relacionan en el anexo 1).
- **Frecuencia del diligenciamiento del formulario de registro:** Se debe diligenciar cada vez que los residuos son entregados al gestor externo (residuos peligrosos), o al prestador del

servicio público de aseo y/o recuperador de oficio (residuos no peligrosos) durante el mes correspondiente.

- **Ubicación del formulario de registro:** El formato debe reposar en el cuarto de almacenamiento temporal de residuos hasta su completo diligenciamiento, y cuando se haya realizado el registro mensual en su totalidad, debe ser reemplazado por un nuevo formato para registrar las cantidades del mes siguiente.
- **Custodia del formulario de registro:** Cada Sede debe contar con una carpeta física y/o magnética para archivar mensualmente y hasta por 2 años los formularios de registro diligenciados, con el fin de que la información allí consignada esté a disposición para consulta y revisión por parte de las autoridades que así lo requieran.
- **Seguimiento:** Mensualmente cada Sede debe remitir vía correo electrónico institucional al(a) profesional a cargo de la gestión ambiental de la SAF en la UBPD el formulario de registro diligenciado, como insumo necesario para el cálculo de los indicadores de gestión.

Nota: El formulario está incluido en la Tabla de Retención Documental (TRD) de la Subdirección Administrativa y Financiera bajo la serie *Plan*, en el tipo documental *Programa Gestión Integral de Residuos*.

8.1.11.2 Cálculo y análisis de los indicadores de Gestión Interna

Con el fin de establecer los resultados obtenidos en la labor de gestión interna de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades (peligrosos), se calcularán los siguientes indicadores:

Tabla 3. Indicadores de medición de los residuos peligrosos generados en la atención en salud y otras actividades.

Nombre de Indicador	Indicador
Indicador de destinación para desactivación de alta eficiencia	$IDD = \frac{RD}{RT} 100$ <p>Donde:</p> <p>IDD: Indicador de destinación para desactivación de alta eficiencia RD: Cantidad de residuos peligrosos sometidos a desactivación por parte de gestor externo (Kg/mes). RT: Cantidad total de residuos peligrosos generados en la atención en salud y otras actividades (Kg/mes).</p>
Indicador de jornadas de Capacitación	$IJC = \frac{JC}{JCP} 100$ <p>Donde:</p>

Nombre de Indicador	Indicador
	<p>IJC: Indicador de jornadas de capacitación. JC: Número de jornadas de capacitación realizadas. JCP: Número de jornadas de capacitación programadas.</p>
Indicadores Estadísticos de Accidentalidad	$IF = \frac{TA}{TP} 100$ <p>Donde: IF: Indicador de frecuencia para estimar el número de accidentes en el mes por manejo de residuos peligrosos generados en la atención en salud y otras actividades. TA: Número de accidentes por manejo de residuos peligrosos atención en salud y otras actividades. TP: Total de personas relacionadas con el manejo de los peligrosos atención en salud y otras actividades.</p>

Fuente: Secretaría Distrital de Ambiente

8.1.11.3 Seguimiento Interno al Gestión Ambiental y Sanitaria

Es un proceso que tiene como objeto verificar el cumplimiento de las estrategias establecidas para el manejo de los residuos peligrosos atención en salud y otras actividades en las Sedes de la UBPD, de conformidad a lo expuesto en el PGIRASA de la Entidad, con el fin de medir los resultados obtenidos y diseñar las medidas correctivas a que haya lugar. Para lo anterior, se debe aplicar la Lista de Verificación Interna del Manejo de peligrosos atención en salud y otras actividades. (Anexo 5).

8.2 Gestión Externa de los Residuos Peligros Generados en Atención en Salud y Otras Actividades

La gestión externa es el conjunto de operaciones y actividades de la gestión de residuos que, por lo general, se realizan por fuera del establecimiento del generador como: la recolección, aprovechamiento, el tratamiento y/o disposición final, la cual, debe ser contratada a través de una empresa prestadora del servicio público especial de aseo, y se deberán cumplir las normas y procedimientos establecidos en la legislación ambiental y sanitaria vigente.

8.2.1 Obligaciones del generador en materia de recolección y transporte de residuos o desechos peligrosos

El generador debe dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 2016 en materia de recolección y transporte de residuos o desechos peligrosos. Además de cumplir con lo dispuesto en la Sección 8, Capítulo 7, Título 1, Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte, el generador de residuos o desechos peligrosos debe cumplir con las siguientes condiciones generales:

- a. La entrega de los residuos peligrosos debe ser realizada por personal capacitado y entrenado en el manejo de estos residuos y que cuente con la dotación y elementos de protección personal adecuados.
- b. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las hojas de seguridad en el caso que aplique, de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 4435 o la norma que lo modifique o sustituya.
- c. Verificar la entrega del comprobante de recolección de residuos o desechos peligrosos emitido por el transportador, que incluya como mínimo la siguiente información solicitada en el presente Manual, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente:
 - Tipo y peso (kg) de residuos transportados.
 - Nombre y/o razón social del generador.
 - Número de identificación del generador.
 - Dirección del generador.
 - Fecha de entrega de los residuos por parte del generador
 - NIT y razón social de la empresa transportadora
 - Placas o identificación del vehículo en el que se
 - Nombre y número de identificación del conductor del gestor de residuos peligrosos residuos.
 - Nombre, razón social y número de identificación del gestor de residuos peligrosos residuos.
 - Campo para observaciones en la entrega de los residuos por parte del generador
 - Campo para los nombres, identificación y firmas de quien entrega y transporta los residuos.

Nota: La información reportada en el comprobante de recolección, deberá ser acorde con la información registrada en el formulario registro (Anexo 4).

8.2.3 De las frecuencias de recolección de los residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso

El transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso generados en la atención en salud y otras actividades, debe garantizar unas frecuencias de recolección de estos residuos al generador, teniendo en cuenta la cantidad generada de residuos biológicos o infecciosos (kg/mes), en donde para el caso específico de la UBPD debe realizarse una vez por mes según lo establecido en la Resolución 591 de 2024 ítem 4.2.2.3.

8.2.4 Condiciones generales para el transportador de residuos o desechos peligrosos generados en la atención en salud y otras actividades

El transportador deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 2.8.10.7 del Decreto 780 de 2016, debe:

- a. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya.
- b. Capacitar y entrenar en los procedimientos operativos normalizados y de seguridad al personal que interviene en las operaciones de transporte, cargue y descargue, de conformidad con el programa de capacitación y entrenamiento diseñado, adoptado e implementado por la empresa.
- c. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
- d. Transportar los residuos generados en la atención en salud y otras actividades que estén debidamente clasificados, embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
- e. Entregar la totalidad de los residuos o desechos peligrosos al gestor autorizado para el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final que sea definido por el generador.
- f. Realizar las actividades de lavado y desinfección de los vehículos en que se hayan transportado residuos o desechos peligrosos en lugares que cuenten con todos los permisos ambientales y sanitarios a que haya lugar.
- g. En casos en que la empresa preste el servicio de embalado y etiquetado de residuos o desechos peligrosos a un generador, debe realizar estas actividades de acuerdo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
- h. Asumir el costo del almacenamiento, tratamiento, y/o disposición final de los residuos peligrosos generados en la atención en salud y otras actividades, que se encuentre transportando, si una vez efectuada la verificación de la autoridad competente, no se encuentra en capacidad de demostrar quién es el remitente y/o propietario de los mismos.
- i. Entregar al generador un comprobante de recolección de los residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso.
- j. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente en el transporte de residuos y personal capacitado y entrenado para su implementación.
- k. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades.

Así mismo, el gestor externo debe garantizar que el conductor del vehículo transportador cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad vigente y aplicable. A continuación, se resaltan los siguientes aspectos expuestos en el mencionado cuerpo normativo:

- Estar capacitado para transportar los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.
- Antes de iniciar la operación debe inspeccionar el vehículo, verificando con especial atención que la unidad de transporte y demás dispositivos estén en óptimas condiciones de operación tanto físicas, mecánicas y eléctricas. De lo contrario se abstendrá de movilizarlo.
- Examinar regularmente y en un lugar adecuado las condiciones generales del vehículo, la posible existencia de fugas y cualquier tipo de irregularidad en la carga. En caso tal, avisar inmediatamente al gestor autorizado.

- No movilizar simultáneamente con los residuos generados en la atención en salud y otras actividades: personas, animales, medicamentos o alimentos destinados al consumo humano o animal, o embalajes destinados para alguna de estas labores.
- No abrir por ningún motivo el embalaje, envase, recipiente, contenedor o caneca que contenga los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, entre los puntos de origen y destino, salvo por emergencia o inspección ordenada por una autoridad competente.
- Cumplir con las normas establecidas sobre protección y preservación del medio ambiente y las que la autoridad ambiental competente expida.
- Contar con los Elementos de Protección Personal (EPP) correspondientes para la manipulación de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

8.2.1 Disposición final de residuos generados en la atención en salud y otras actividades en el Marco de la Gestión Externa

En el marco de la óptima disposición final de los residuos en la atención en salud y otras actividades generados por la UBPD, el gestor autorizado debe contar con las licencias, permisos y demás autorizaciones de carácter ambiental a que haya lugar; que el personal esté capacitado para desarrollar las actividades que se requieran para tal fin, y cumpla con los requisitos que la normatividad de seguridad y salud del trabajador establezcan; que se cuente con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente en este proceso; que se tomen las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente.

Sumado a lo anterior los gestores que presten los servicios anteriormente mencionados deben dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.10.8 del Decreto 780 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya.

Adicional a lo anterior, el gestor externo debe expedir la certificación de disposición final correspondiente a nombre de la UBPD, indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos peligrosos generados en la atención en salud y actividades para la cual ha sido contratado. La certificación en mención debe contar como mínimo con la siguiente información, según lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.8.10.8 del Decreto 780 de 2016 y el literal d del artículo 2.2.6.1.3.7 del Decreto 1076 de 2015 o aquella norma que modifique o sustituya:

- Nombre y/o razón social del gestor.
- Información de contacto del gestor (dirección, teléfono, correo electrónico, etc.)
- Nombre y/o razón social e identificación del generador.
- Fecha en la que se recibió el residuo.
- Fecha en la que se trató el residuo.
- Tipo, categoría, desagregación y peso de residuos gestionados.
- Tipo de manejo realizado. (almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final) Observaciones o inconformidades en la gestión de los residuos.

8.3 Identificación y descripción de actividades de prevención y minimización de la generación de residuos

Los generadores deben identificar y describir las actividades de prevención y minimización relacionadas con la generación de residuos, las cuales deben ajustarse a las condiciones particulares de cada establecimiento. Podrán incluirse entre otras, las siguientes actividades:

- a. La UBPD está iniciando la incorporación de criterios ambientales en la contratación de bienes, productos y servicios según sea el caso, dentro del cumplimiento de los lineamientos contractuales.
- b. Acciones encaminadas a reducir el uso de equipos de enfriamiento (neveras, aires acondicionados, cuartos fríos, entre otros) y extintores de fuego con sustancias con potencial de calentamiento global.
- c. En las socializaciones del PIGA, se sugiere la rotación de los productos adquiridos, con el fin de minimizar la generación de productos vencidos que se puedan convertir en residuos o desechos.

9 PLAN DE CONTIGENCIA

Las acciones de predicción, prevención y reacción ante una emergencia ocasionada por amenazas tecnológicas o antrópicas, sociales y naturales, se abordarán de conformidad a lo establecido en el GTH-PL-004 Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias de la UBPD vigente.

Las acciones para garantizar la seguridad en el manejo de los residuos peligroso parten del principio de prevención, en este sentido, en el PGIRSASA de la UBPD se establecen las normas básicas y aspectos que debe conocer el personal que manipula este tipo de residuos, para evitar incidentes y accidentes laborales.

10 APLICACIÓN DEL DOCUMENTO

El presente Plan se desarrollará con la participación de funcionarios(as), contratistas, colaboradores(as) y demás personas que participan en la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, y será extensivo a todas las sedes de la UBPD. Rige a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Secretaría General y la Subdirección Administrativa y Financiera.

11 MATRIZ PROGRAMÁTICA

Programa Gestión Integral de Residuos												
Actividades	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic
a. Solicitud y obtención de los planos de las nuevas Sedes en funcionamiento de la UBPD, a la supervisión de los contratos de Arrendamiento e Infraestructura.												
b. Creación del 100% de los croquis de las nuevas Sedes en funcionamiento de la UBPD, de acuerdo con los planos compartidos por la supervisión de los contratos de Arrendamiento e Infraestructura												
c. Creación del 100% de las Rutas Internas de Recolección de Residuos para las nuevas Sedes en funcionamiento de la UBPD												
d. Seguimiento al cumplimiento de las Rutas Internas de Recolección de Residuos a las Sedes en funcionamiento de la UBPD												
e. Medición y registro de los residuos aprovechables, no aprovechables y los generados en la atención en salud y otras actividades en las Sedes en funcionamiento de la UBPD, en el formato GAD-FT-009.												
f. Revisión y control a los registros de los residuos aprovechables, no aprovechables y en la atención en salud y otras actividades de riesgo biológico reportados por las Sedes en el formato GAD-FT-009.												

Programa Gestión Integral de Residuos												
Actividades	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic
I. Realizar socializaciones en los siguientes temas: <ul style="list-style-type: none"> • Contenido del Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades de la UBPD. • Riesgos ambientales y sanitarios por el inadecuado manejo de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades. • Seguridad industrial y salud ocupacional en el manejo de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades. • Conformación del GAGAS de la UBPD y sus responsabilidades. 												

12 SEGUIMIENTO

Para realizar el seguimiento a este programa, se realizará la verificación de la información reportada en el formato GAD-FT-009 V2 por parte de los GITT, a su vez, en cada territorio el material potencialmente aprovechable será entregado a recuperadores de oficio según generación.

En cuanto a la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades de riesgo biológico, serán dispuestos a través del contrato con el operador logístico con apoyo de la Gestión Ambiental de la UBPD.

13 PRESUPUESTO Y/O RECURSOS

La Subdirección Administrativa y financiera, establece los recursos para la ejecución de las acciones de la gestión ambiental anualmente de acuerdo con lo establecido en la línea estrategia 6. Soporte para la búsqueda, en la cual se relaja la contratación del recurso humano el cual realizara el seguimiento a la implementación del mismo.

14 DEFINICIONES

AGENTE PATÓGENO¹³: Es todo agente biológico capaz de producir infección o enfermedad infecciosa en un huésped.

¹³ Decreto 351 de 2014 "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades" Art 4 Definiciones.

ATENCIÓN EN SALUD¹⁴: Se define como el conjunto de servicios que se prestan al usuario en el marco de los procesos propios del aseguramiento, así como de las actividades, procedimientos e intervenciones asistenciales en las fases de promoción y prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación que se prestan a toda la población.

ATENCIÓN EXTRAMURAL¹⁵: Es la atención en salud en espacios no destinados a salud o espacios de salud de áreas de difícil acceso que cuenta con la intervención de profesionales, técnicos y/o auxiliares del área de la salud y la participación de su familia, hacen parte de esta atención las brigadas, jornadas, unidades móviles en cualquiera de sus modalidades y la atención domiciliaria.

BIOSEGURIDAD¹⁶: Es el conjunto de medidas preventivas que tienen por objeto minimizar el factor de riesgo que pueda llegar a afectar la salud humana y el ambiente.

FLUIDOS CORPORALES DE ALTO RIESGO¹⁷: Se aplican siempre a la sangre y a todos los fluidos que contengan sangre visible. Se incluyen además el semen, las secreciones vaginales, el líquido cefalorraquídeo y la leche materna. Se consideran de alto riesgo por constituir fuente de infección cuando tienen contacto con piel no intacta, mucosas o exposición percutánea con elementos cortopunzantes contaminados con ellos.

FLUIDOS CORPORALES DE BAJO RIESGO¹⁸: Se aplican a las deposiciones, secreciones nasales, transpiración, lágrimas, orina o vómito, a no ser que contengan sangre visible, caso en el cual serán considerados de alto riesgo.

GENERADOR¹⁹: Es toda persona natural o jurídica, pública o privada que produce o genera residuos en el desarrollo de las actividades contempladas en el artículo 2° de este decreto.

GESTIÓN INTEGRAL²⁰: Conjunto articulado e interrelacionado de acciones de política normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de evaluación, seguimiento y monitoreo desde la prevención de la generación hasta el aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos, a fin de lograr beneficios sanitarios y ambientales y la optimización económica de su manejo respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada región.

GESTIÓN EXTERNA²¹: Es la acción desarrollada por el gestor de residuos peligrosos que implica la cobertura y planeación de todas las actividades relacionadas con la recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de residuos fuera de las instalaciones del generador.

¹⁴ Ibídem

¹⁵ Ibídem

¹⁶ Decreto 351 de 2014 "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades" Art 4 Definiciones.

¹⁷ Ibídem

¹⁸ Ibídem

¹⁹ Ibídem

²⁰ Ibídem

²¹ Ibídem

GESTIÓN INTERNA²²: Es la acción desarrollada por el generador que implica la cobertura, planeación e implementación de todas las actividades relacionadas con la minimización, generación, segregación, movimiento interno, almacenamiento interno y/o tratamiento de residuos dentro de sus instalaciones.

GESTOR O RECEPTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS²³: Persona natural o jurídica que presta los servicios de recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de residuos peligrosos, dentro del marco de la gestión integral y cumpliendo con los requerimientos de la normatividad vigente.

MANUAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES²⁴: Es el documento mediante el cual se tiene como objeto establecer los procedimientos, procesos, actividades y/o estándares que se deben adoptar y realizar en la gestión integral de los residuos generados en el desarrollo de las actividades de qué trata el artículo 2.8.10.2 del Decreto 780 de 2016, o la norma que lo modifique o sustituya.

MICROGENERADOR²⁵: Persona natural o jurídica que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad menor a 10 kg/mes calendario, considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas.

MODO DE TRANSPORTE²⁶: Subsistema de transporte que incluye: un medio físico, vías, instalaciones para terminales, vehículos (aeronave, embarcación, tren, vehículo automotor) y operaciones para el traslado de residuos.

PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS²⁷: Es el instrumento de gestión diseñado e implementado por los generadores que contiene de una manera organizada y coherente las actividades necesarias que garanticen la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

RECOLECCIÓN²⁸: Es la acción consistente en retirar los residuos del lugar de almacenamiento ubicado en las instalaciones del generador para su transporte.

RESIDUO PELIGROSO²⁹: Es aquel residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar riesgos o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente. Así mismo, se consideran residuos peligrosos los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos.

²² Ibídem

²³ Decreto 351 de 2014 "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades" Art 4 Definiciones.

²⁴ Resolución 591 de 2024, "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades"

²⁵ Ibídem

²⁶ Decreto 351 de 2014 "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades" Art 4 Definiciones.

²⁷ Ibídem

²⁸ Ibídem

²⁹ Ibídem

SEGREGACIÓN EN LA FUENTE³⁰: Separación selectiva inicial de los residuos procedentes de cada una de las actividades, servicios, procesos o procedimientos realizados en un establecimiento

TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS³¹: Es el conjunto de operaciones, procesos o técnicas mediante el cual se modifican las características de los residuos o desechos peligrosos, teniendo en cuenta el riesgo y grado de peligrosidad de los mismos, para incrementar sus posibilidades de aprovechamiento y/o valorización o para minimizar los riesgos para la salud humana y el ambiente.

15. ANEXOS

ANEXO 1. GAD-FT-006 ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES.

ANEXO 2. GAD-FT-007 RÓTULO PARA EL EMBALAJE DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES GAD-FT-007 V2.

ANEXO 3. GAD-FT-008 SEGURIDAD EN EL MANEJO DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES

ANEXO 4. GAD-FT-009 FORMULARIO GENERACIÓN DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES EN LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS – UBPD.

ANEXO 5. GAD-FT-010 LISTA DE VERIFICACIÓN INTERNA DEL MANEJO DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES EN LA UBPD.

ANEXO 6. GAD-FT-011 LISTA DE VERIFICACIÓN EXTERNA DEL MANEJO DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES.

³⁰ Resolución 591 de 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades".

³¹ *Ibidem*

CONTROL DE CAMBIOS		
FECHA	DETALLE DE LOS CAMBIOS EFECTUADOS	VERSIÓN
08/06/2021	Versión inicial	001
10/03/2025	Se modifica en general según el cambio de norma (Resolución 591 de 2024). Se realiza modificación en la descripción institucional. Asimismo, se reorganiza el documento de acuerdo con la plantilla vigente y se incluyen los ítems de presupuesto, seguimiento y la matriz programática.	002

Proyectó: Diana Milena León Galindo – Contratista 22/01/2025

Revisó: Sandra Julieta Valbuena Cortes – Técnico 26/02/2025

Aprobó: Erik Alejandro Herrera Yepes – Secretario General (fecha)

Luisa Adriana Méndez Salamanca -Subdirectora Administrativa y Financiera 10/03/2025